

INFORME SOBRE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Expediente n.º: 5811/2022

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente para **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA DE TALLERES OCUPACIONALES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, PROGRAMA EMPLÉATE, DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS DE ALMUÑÉCAR EN EL AÑO 2022**, cuyas características son:

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Se realiza la no división por lotes en el presente procedimiento ya que en el caso contrario se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato y la coordinación de las tareas de formación de los distintos talleres ocupaciones que integran el PROGRAMA EMPLÉATE, por otro lado consideramos que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento en la calidad del servicio prestado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

